



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 28 DE
MAYO DE 2023

No. 43 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 367 DE FECHA
26 DE ABRIL DE 2023 Y PUBLICADO EN EL
PERIODICO OFICIAL No. 39 DE FECHA 14 DE MAYO
DE 2023, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 33
DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"



FE DE ERRATAS, correspondiente al Decreto No. 367 de fecha 26 de abril de 2023 y Publicado en el Periódico Oficial No. 39 de fecha 14 de mayo de 2023, que contiene REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

dice:

Con fecha 13 de mayo de 2022, los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gabriela Hernández López, Susy Carolina Torrecillas Salazar, Sandra Luz Reyes Rodríguez, Rosa María Triana Martínez y Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto por la que se ADICIONA UNA FRACCIÓN AL APARTADO B DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Mario Alfonso Delgado Mendoza, J. Carmen Fernández Padilla, Marisol Carrillo Quiroga y Luis Enrique Benítez Ojeda; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 03 de mayo de 2022, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial **adicionar una fracción al apartado B del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de convenios para la evaluación de la política social.

SEGUNDO.- La iniciativa tiene como propósito sumar dentro de las atribuciones de los ayuntamientos referidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la de autorizar al presidente o presidenta municipal para que suscriba, en caso de considerarlo adecuado, convenios de colaboración con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en materia de evaluaciones del desempeño municipal en su política pública de desarrollo social, que orienten al gobierno municipal para mejorar sus acciones y estrategias.

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, la facultad revisora del Congreso del Estado sobre el ejercicio de los recursos municipales, se realiza con base en sus planes de desarrollo; la atribución del proceso de planeación corresponde a los Consejos de la materia en cada municipio y los Ayuntamientos pueden contar con órganos especiales para dar seguimiento y evaluación del cumplimiento de sus planes y programas.

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"



CUARTO.- Se coincidió con los iniciadores en que el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango es un ente especializado en la materia de evaluación, resulta viable facultar a los ayuntamientos para que en caso de considerarlo adecuado, establezcan convenios con dicho Instituto a fin de generar evaluaciones acerca de su política pública de desarrollo social, que sirva de instrumento –no vinculatorio—, para la toma de decisiones gubernamentales.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 367

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se adiciona una fracción XII al apartado B del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos

A). EN MATERIA DE RÉGIMEN INTERIOR:

I. a la XII...

B). EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:

I. a la XI...

XII. Autorizar al presidente o presidenta municipal para que suscriba, en caso de considerarlo adecuado, convenios de colaboración con el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas, en materia de evaluaciones del desempeño municipal en su política pública de desarrollo social, que orienten al gobierno municipal para mejorar sus acciones y estrategias.

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"



C). EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

I. a la XV...

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

I. a la XIX...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Debe decir:

Con fecha 22 de marzo de 2023, los CC. Alejandro Mojica Narvaez, Joel Corral Alcántar, Gerardo Galaviz Martínez, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Verónica Pérez Herrera y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXIX Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, en la cual solicitan REFORMA AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL, misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Gabriela Hernández López, Mario Alfonso Delgado Mendoza, J. Carmen Fernández Padilla, Marisol Carrillo Quiroga y Luis Enrique Benítez Ojeda; Presidenta, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 22 de marzo de 2023, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, pertenecientes a la LXIX Legislatura, a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial **reformar el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango**, en materia de desarrollo rural.

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"



SEGUNDO.- La iniciativa tiene como propósito modificar la fracción XVII, del inciso correspondiente a las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en nuestra entidad, con la finalidad de adicionar la consistente en la implementación de políticas y acciones en materia de emprendimiento sobre proyectos de producción en las zonas rurales para el máximo aprovechamiento del campo Duranguense, con el propósito de aprovechar la capacidad productiva de la tierra y de la fuerza laboral de nuestras mujeres de las zonas rurales y para la explotación sustentable de nuestro campo duranguense..

TERCERO.- De acuerdo con los iniciadores, los 39 municipios que hay en la entidad, prácticamente todos tienen la posibilidad de extraer grandes beneficios del territorio, de la calidad y variedad de suelo con los que nos ha beneficiado la naturaleza.

El campo de la entidad, nos provee de una inmensa diversidad de cultivos y productos como frijol, maíz, alfalfa, nuez, avena forrajera, manzana, membrillo, entre muchos otros, además del hato ganadero que nos distingue por su calidad a nivel internacional.

La aplicación de las cualidades de liderazgo, resolución de problemas, creatividad productiva, visión y aplicación de proyectos, entre otras, de las muchas que posee una mujer emprendedora, resultan de gran beneficio para nuestra sociedad y más aún cuando todo ello se destina al campo duranguense.

CUARTO.- Se coincidió con los iniciadores en que la combinación de una visión emprendedora y la creatividad aplicada a procesos de producción, da como resultado un abanico de posibilidades que pueden propiciar un beneficio no solo en lo particular de quienes las llevan a cabo, sino de toda la comunidad.

La implementación de la innovación se ejecuta, entre otras, a través de las acciones de los emprendedores, por medio de la mentalidad productiva de las personas que invierten parte de su patrimonio y de todo su esfuerzo en consolidar un proyecto empresarial que genere ingresos y fuentes de empleo.

Por lo que el emprendimiento es un proceso clave para el desarrollo y progreso sostenible de las economías y por lo tanto, de las comunidades.

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 367

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – Se reforma el artículo 33 de la, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 33. Son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos:

A) al C)...

D). EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

XVII. a la XVI...

XVII. Implementar políticas y programas que fomenten e incentiven la creación de empresas, velando por la promoción del empleo y el crecimiento económico de la población, **además de procurar acciones de emprendimiento sobre proyectos de producción en las zonas rurales para el máximo aprovechamiento del campo Duranguense, dirigidas a las mujeres de dichas zonas.**

XVIII a la XX...

"2023, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO VILLA"



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 212, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 618 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado